



INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR

Resolución de Presidencia

N° 182-19-IPEN/PRES

Lima, ^{TRASP.}
05/AGO/2019

VISTOS: El Memorándum N° 0320-19-LOGI-SEIN/MAGA del Área de Servicios Internos de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 066-19-ASJU/LAOL de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Orden de Servicio N° 716-2017, se contrató a la empresa Oxigas Contratistas Generales S.R.L., para la "Elaboración de la Ingeniería de Detalles del Sistema de Suministro de Agua contra incendio del Centro Nuclear RACSO", servicio que comprendía entre otros: Memoria Descriptiva, Ingeniería de detalle de los sistemas de extinción de incendios por agua y el sistema de bombeo contra incendio, incluyendo la presentación de planos y cálculos, planos y detalles de los hidrantes adicionales, planos de instalación en la toma ubicando en el tanque de reserva y/o bombeo, señalando el tipo de motor, bombas, tuberías que sean necesarios para poder obtener la presión necesaria (120 psi), elaborar las especificaciones técnicas, metrado a detalle de todas las instalaciones, presupuesto de ejecución, etc. cuya conformidad del servicio estuvo a cargo de la Dirección de Producción;

Que, mediante Memorándum N° 857-2019/LOGI de fecha 30 de mayo de 2019, el Jefe de la Unidad de Logística solicitó elevar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para opinión técnica y de ser el caso su trámite de acuerdo al Sistema Nacional de Inversión Pública o Inversiones de Optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR);

Que, mediante Memorándum N° 074-19-PLPR/PLAN de fecha 12 de junio de 2019, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, remitió el Informe N° 030-19 PLPR/PLAN/LICR de fecha 12 de junio del 2019, emitido por la Econ. Liliana Isabel Chahua Rojas, en el concluye que la intervención tiene por finalidad la implementación del Sistema de Agua Contra Incendios no cuenta con atributos propios de un proyecto de inversión o una inversión de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR), por lo que debe seguirse los procesos regulares de otros sistemas administrativos que correspondan;

Que, con la finalidad de ejecutar la obra denominada "Sistema de Suministro de agua Contra Incendio del Centro Nuclear "RACSO-IPEN", mediante Orden de Servicio N° 236 de fecha 04 de julio del 2019, se contrató al Ing. Marco Jordán Saldaña para realizar el servicio de actualización del presupuesto del expediente denominado "Elaboración de la Ingeniería de detalle del Sistema de Suministro de agua Contra Incendio del Centro Nuclear "RACSO"-IPEN", presupuesto de Obra determinado a junio del 2019, por un monto ascendente a S/. 1'979,384.01 (Un Millón Novecientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 01/100 Soles) y un plazo de ejecución de obra de 90 días calendario;



Que, mediante Memorando N° 0320-19-LOGI-SEIN/MAGA del Área de Servicios Internos de la Unidad de Logística, el Ing. Marco Gutierrez Arce, solicita el trámite de aprobación del Expediente Técnico de Obra denominada "Sistema de Suministro de agua Contra Incendio del Centro Nuclear "RACSO"-IPEN", concluyendo que la Unidad Formuladora del IPEN, ha determinado que la Obra antes mencionada, no cuenta con las características de un proyecto de inversión o una inversión de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR), por lo que no aplican los procesos del Invierte pe, así mismo concluye que el Expediente Técnico de Obra en mención, contiene el conjunto de documentos que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado como: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación de presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y estudios de suelos, recomendando finalmente el trámite de aprobación mediante acto resolutivo para proseguir con la ejecución de la obra en mención;



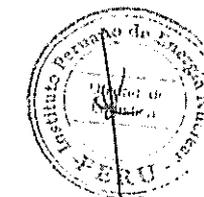
Que, el numeral 32.2 del Artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que en los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento;



Que, el numeral 29.2. del Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra. En este sentido en el expediente se adjunta los formatos debidamente suscritos por el Ing. Marco Jordán Saldaña;



Que, el numeral 34.2 del Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda;



Que, en cumplimiento a lo antes descrito, conforme al primer párrafo de la parte considerativa de la presente resolución el presupuesto de obra fue elaborado por la empresa Oxigas Contratistas Generales S.R.L. y actualizado al mes de junio por Ing. Marco Jordán Saldaña por un monto ascendente a S/. 1'979,384.01 (Un Millón Novecientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 01/100 Soles) y un plazo de ejecución de obra de 90 días calendario, revisado por parte de la Entidad por el Ing. Marco Gutierrez Arce;

Que, el Artículo 219, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece entre otros que la aprobación del Expediente Técnico de Obra corresponde al Titular de la Entidad, facultad que puede ser delegada;

Que, el literal a) del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF prescribe que: "El Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras". Teniendo lo citado y considerando lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del IPEN aprobado mediante Decreto Supremo N° 065-2005-EM, resulta necesario que dicho acto de aprobación sea efectuado por el Titular de la Entidad;



INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR

Resolución de Presidencia



N° 182-19-IPEN/PRES

Lima, 05/AGO/2019

Que, con Memorándum N° 496-19-ASJU del 25 de julio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica remitió a la Oficina de Administración, el Informe Legal N° 066-19-ASJU/LAOL, concluyendo entre otros puntos, que resulta legalmente viable proceder a la aprobación del Expediente Técnico de Obra "Sistema de Agua contra Incendio del Centro Nuclear RACSO IPEN" con un plazo de ejecución de 90 días;

Con los Vistos del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director de la Oficina de Administración y del Jefe de la Unidad de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico de Obra del proyecto "Sistema de Agua contra Incendio del Centro Nuclear RACSO IPEN", con un plazo de ejecución de 90 días calendario, fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias, y presupuesto vigente a junio del 2019, con un costo de S/ 1, 979,384.01 (Un Millón Novecientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 01/100 Soles) conteniendo lo siguiente:

- Memoria Descriptiva
- Memoria de calculo
- Especificaciones Técnicas
- Resumen de metrados
- Planilla de metrados
- Presupuesto de Resumen
- Presupuesto detallado
- Análisis de precios unitarios
- Insumos
- Panel fotográfico
- Cotizaciones
- Fichas Técnicas
- Planos

El referido Expediente Técnico consta de Quinientos Treinta (530) fojas y forma parte de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- Remitir, la presente Resolución y sus antecedentes, así como el Expediente Técnico de Obra Aprobado, a la Unidad de Logística para que realice las gestiones administrativas correspondientes para su ejecución en el marco de la normatividad vigente aplicable.



Artículo Tercero.- Encargar, a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en la página web institucional en un plazo no mayor a 5 días útiles.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



SUSANA PETRETH CASAGRANDE
Secretaría General
Instituto Peruano de Energía Nuclear

